

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración será el área concentradora de la información generada por las áreas centrales del INE, tendrá como obligación compilar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración compilará la información solicitada y remitirá a la UTTYPDP el formato: Nombre corto: "LGTA70FI" (PNT) Título: (Formato Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado) "Formato 1. LGT_Art_70_Fr_I" (Lineamientos)</p>
	<p>2. Las áreas centrales tendrán la obligación de remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración la información relacionada con la normatividad emitida para el desarrollo de sus funciones.</p>	<p>Las áreas centrales deberán capturar y enviar a la Dirección Ejecutiva de Administración la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FI" (PNT) Título: (Formato Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado) "Formato 1. LGT_Art_70_Fr_I" (Lineamientos)</p>
	<p>3. La Dirección del Secretariado tendrán la obligación de remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales de manera temporal, los Acuerdos que apruebe el Consejo General y la Junta General Ejecutiva únicamente aquellos que revistan la característica de norma, y que no sea obligación del área generadora su publicación.</p>	<p>La Dirección del Secretariado deberá capturar y enviar a la Dirección Ejecutiva de Administración la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FI" (PNT) Título: (Formato Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado) "Formato 1. LGT_Art_70_Fr_I" (Lineamientos)</p>
	<p>4. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información remitida</p>

¹ En la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, se denominan de distinta manera un mismo formato a pesar de que representa la misma información por capturar, en razón a lo anterior se señalan las denominaciones empleadas en ambos casos. Asimismo se señalan las columnas en las que únicamente se debe capturar la información en función de las facultades que realiza cada área responsable.

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	de Datos Personales tendrá como obligación temporal compilar y publicar la información relativa a la presente fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>por la DEA, la DS y publicará los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FI" (PNT) Título: (Formato Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado)</p> <p>"Formato 1. LGT_Art_70_Fr_I" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>	<p>1. Dirección Ejecutiva de Administración tendrá como obligación publicar la información relacionada con la estructura orgánica del INE en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FII" (PNT) Título: (Formato Estructura Orgánica)</p> <p>"Formato 2. LGT_Art_70_Fr_II" (Lineamientos)</p>
<p>III. Las facultades de cada Área;</p>	<p>1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación publicar la información relacionada con las facultades de cada área del INE en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FIII" (PNT) Título: (Formato Las facultades de cada Área)</p> <p>"Formato 3. LGT_Art_70_Fr_III" (Lineamientos)</p>
<p>IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;</p>	<p>1. La Unidad Técnica de Planeación tendrá como obligación publicar la información relacionada con las metas y objetivos de los programas operativos</p>	<p>La Unidad Técnica de Planeación deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	Nombre corto: "LGTA70FIV" (PNT) Título: (Formato Metas y objetivos de las áreas) "Formato 4. LGT_Art_70_Fr_IV" (Lineamientos)
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	1. La Unidad Técnica de Planeación tendrá como obligación publicar la información relacionada con los indicadores referidos en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	La Unidad Técnica de Planeación deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo: Nombre corto: "LGTA70FV" (PNT) Título: (Formato Los indicadores relacionados con temas de interés público) "Formato 5. LGT_Art_70_Fr_V" (Lineamientos)
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	1. La Unidad Técnica de Planeación tendrá como obligación publicar la información relacionada con los indicadores referidos en la fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	La Unidad Técnica de Planeación deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo: Nombre corto: "LGTA70FVI" (PNT) Título: (Formato Indicadores de objetivos y resultados) "Formato 6. LGT_Art_70_Fr_VI" (Lineamientos)
VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo	1. La Dirección Ejecutiva de Administración será el área concentradora de la información que se genera en el INE referente al directorio, tendrá como obligación compilar y publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	La Dirección Ejecutiva de Administración deberá compilar la información generada por UNICOM, así como capturar y publicar las columnas: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, X, Y, Z, AA, AB, AC del formato: Nombre corto: "LGTA70FVII" (PNT) Título: (Formato Directorio de servidores públicos) "Formato 7. LGT_Art_70_Fr_VII" (Lineamientos)

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</p>	<p>2. La Unidad Técnica de Servicios de Informática apoyará a la Dirección Ejecutiva de Administración para la publicación de la información, conforme a los Lineamientos de operación y mantenimiento del directorio de servidores públicos del Instituto, para lo cual deberá enviar el formato con la información que le corresponde a la DEA.</p>	<p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p> <p>La Unidad Técnica de Servicios de Informática deberá capturar y enviar a la DEA para su publicación las columnas:</p> <p>U, V, W</p> <p>del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FVII" (PNT) Título: (Formato Directorio de servidores públicos)</p> <p>"Formato 7. LGT_Art_70_Fr_VII" (Lineamientos)</p>
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración tendrá como obligación publicar la información relacionada con la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos del INE en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FVIII" (PNT) Título: (Formato Remuneración bruta y neta)</p> <p>"Formato 8. LGT_Art_70_Fr_VIII" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración será el área encargada de compilar y remitir temporalmente² a la UTTPDP la información generada a nivel central.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá compilar la información a nivel central del INE, y deberá remitir a la UTTPDP la información de cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FIXA" (PNT) Título: (Formato Gastos por conceptos de viáticos)</p> <p>"Formato 9a. LGT_Art_70_Fr_IX" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FIXB" (PNT) Título: (Formato Gastos de representación)</p> <p>"Formato 9b. LGT_Art_70_Fr_IX" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización, año y en su caso notas.</p>
	<p>2. Las Juntas Locales tendrán la obligación de remitir a la UTTPDP de manera temporal la información relativa a la fracción, generada en el ámbito de su competencia sin la intervención de alguna otra área del Instituto.</p>	<p>Las Juntas Locales deberán capturar y enviar a la UTTPDP la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FIXA" (PNT) Título: (Formato Gastos por conceptos de viáticos)</p> <p>"Formato 9a. LGT_Art_70_Fr_IX" (Lineamientos)</p>

² Debido a que actualmente en la Plataforma Nacional de Transparencia si dos o más áreas están relacionadas con un formato para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en el ámbito de su competencia y alguna de las involucradas desea sustituir la información de su área, el sistema borrará en automático la información contenida de todas las áreas involucradas al momento de realizar la suplencia en el sistema, por lo cual se requiere un área temporal que publique cada fracción. Dicho inconveniente se notificó al INAI para su atención y eventual solución.

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Nombre corto: "LGTA70FIXB" (PNT) Título: (Formato Gastos de representación)</p> <p>"Formato 9b. LGT_Art_70_Fr_IX" (Lineamientos)</p>
	<p>3. Las Juntas Distritales tendrán la obligación de remitir a la UTTPDP de manera temporal la información relativa a la presente fracción, generada en el ámbito de su competencia sin la intervención de alguna otra área del Instituto.</p>	<p>Las Juntas Distritales deberán capturar y enviar a la UTTPDP la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FIXA" (PNT) Título: (Formato Gastos por conceptos de viáticos)</p> <p>"Formato 9a. LGT_Art_70_Fr_IX" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FIXB" (PNT) Título: (Formato Gastos de representación)</p> <p>"Formato 9b. LGT_Art_70_Fr_IX" (Lineamientos)</p>
	<p>4. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación temporal compilar y publicar la información relativa a la presente fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada por la DEA, los órganos desconcentrados y publicará los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FIXA" (PNT) Título: (Formato Gastos por conceptos de viáticos)</p> <p>"Formato 9a. LGT_Art_70_Fr_IX" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FIXB" (PNT) Título: (Formato Gastos de representación)</p> <p>"Formato 9b. LGT_Art_70_Fr_IX" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información,</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración tendrá obligación remitir de manera temporal a la UTTYPDP la información relacionada con el personal de la rama administrativa, para su publicación.</p>	<p>fecha de actualización, año y en su caso notas.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar y enviar a la UTTYPDP la información relativa al personal de la rama administrativa, capturando la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXA" (PNT) Título: (Formato Plazas vacantes del personal de base y confianza)</p> <p>"Formato 10a. LGT_Art_70_Fr_X" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXB" (PNT) Título: (Formato Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza)</p> <p>"Formato 10b. LGT_Art_70_Fr_X" (Lineamientos)</p>
	<p>2. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá la obligación de remitir temporalmente a la UTTYPDP la información relacionada con los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para su publicación</p>	<p>La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional deberá capturar y enviar a la UTTYPDP la información relativa al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, capturando la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXA" (PNT) Título: (Formato Plazas vacantes del personal de base y confianza)</p> <p>"Formato 10a. LGT_Art_70_Fr_X" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXB" (PNT) Título: (Formato Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	<p>3. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales será temporalmente el área concentradora de la información que se genera en el INE solicitada en la fracción, tendrá como obligación compilar y publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>Formato 10b. LGT_Art_70_Fr_X" (Lineamientos)</p> <p>La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales compilará la información generada por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y publicará los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXA" (PNT) Título: (Formato Plazas vacantes del personal de base y confianza)</p> <p>Formato 10a. LGT_Art_70_Fr_X" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXB" (PNT) Título: (Formato Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza)</p> <p>Formato 10b. LGT_Art_70_Fr_X" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración tendrá obligación publicar la información relativa a las contrataciones señaladas en la fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXI" (PNT) Título: (Formato Contrataciones de servicios profesionales por honorarios)</p> <p>Formato 11. LGT_Art_70_Fr_XI" (Lineamientos)</p>
<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones</p>	<p>1. La Contraloría General del Instituto tendrá obligación publicar la información relativa a las</p>	<p>La Contraloría General del Instituto deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	¹Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	declaraciones patrimoniales señaladas en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>Nombre corto: "LGTA70FXII" (PNT) Título: (Formato Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as))</p> <p>"Formato 12. LGT_Art_70_Fr_XII" (Lineamientos)</p>
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación publicar la información relacionada con el domicilio de la Unida de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIII" (PNT) Título: (Formato Domicilio de la Unidad de Transparencia)</p> <p>"Formato 13. LGT_Art_70_Fr_XIII" (Lineamientos)</p>
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos	1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá la obligación temporal la de compilar y publicar la información solicitada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada por la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales, Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, y publicará los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIVA" (PNT) Título: (Formato Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos)</p> <p>"Formato 14a. LGT_Art_70_Fr_XIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIVB" (PNT) Título: (Formato Sistema Electrónico de Convocatorias)</p> <p>"Formato 14b. LGT_Art_70_Fr_XIV" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.
	2. Todas las áreas tendrán la obligación de llenar los formatos establecidos relacionados con las convocatorias para ocupar cargos de la rama administrativa y enviarlos a la Dirección Ejecutiva de Administración. Lo anterior sólo en caso de generar información.	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos de la rama administrativa y deberán capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIVA" (PNT) Título: (Formato Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos)</p> <p>"Formato 14a. LGT_Art_70_Fr_XIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIVB" (PNT) Título: (Formato Sistema Electrónico de Convocatorias)</p> <p>"Formato 14b. LGT_Art_70_Fr_XIV" (Lineamientos)</p>
	3. La Dirección Ejecutiva de Administración será el área que concentre y remita la información de todas las convocatorias que se realicen en relación con la rama administrativa en el INE, a nivel de órganos centrales y desconcentrados, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración compilará y remitirá los formatos enviados por las áreas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, relacionados a las convocatorias para ocupar cargos de la rama administrativa conforme a los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIVA" (PNT) Título: (Formato Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos)</p> <p>"Formato 14a. LGT_Art_70_Fr_XIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIVB" (PNT) Título: (Formato Sistema Electrónico de Convocatorias)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>“Formato 14b. LGT_Art_70_Fr_XIV” (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
	<p>4. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá la obligación remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información de todas las convocatorias que se realicen en el INE a nivel de órganos centrales y desconcentrados relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional respecto de las convocatorias del Servicio Profesional Electoral Nacional, deberá capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información relacionada con cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXIVA” (PNT) Título: (Formato Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos)</p> <p>“Formato 14a. LGT_Art_70_Fr_XIV” (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXIVB” (PNT) Título: (Formato Sistema Electrónico de Convocatorias)</p> <p>“Formato 14b. LGT_Art_70_Fr_XIV” (Lineamientos)</p>
	<p>5. La Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos tendrá la obligación remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información relacionada con las convocatorias que se realicen para la designación de Consejeros Electorales de los OPLES.</p>	<p>La Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales respecto de las convocatorias para la designación de Consejeros Electorales de los OPLES, deberá capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información relacionada con cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXIVA” (PNT) Título: (Formato Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos)</p> <p>“Formato 14a. LGT_Art_70_Fr_XIV” (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	<p>6. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá como obligación remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información relacionada con las convocatorias que se realicen para la contratación de Supervisores y Capacitadores Electorales.</p>	<p>Nombre corto: "LGTA70FXIVB" (PNT) Título: (Formato Sistema Electrónico de Convocatorias)</p> <p>"Formato 14b. LGT_Art_70_Fr_XIV" (Lineamientos)</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica respecto de las convocatorias que se realicen para la contratación de Supervisores y Capacitadores Electorales, deberá capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información relacionada con cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIVA" (PNT) Título: (Formato Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos)</p> <p>"Formato 14a. LGT_Art_70_Fr_XIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIVB" (PNT) Título: (Formato Sistema Electrónico de Convocatorias)</p> <p>"Formato 14b. LGT_Art_70_Fr_XIV" (Lineamientos)</p>
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia;</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<ul style="list-style-type: none"> d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; 		

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>		
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración tendrá como obligación publicar la información relacionada con las condiciones generales de trabajo que rigen en el INE, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXVIA" (PNT) Título: (Formato Normatividad laboral)</p> <p>"Formato 16a. LGT_Art_70_Fr_XVI" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXVIB" (PNT) Título: (Formato Recursos públicos)</p> <p>"Formato 16b. LGT_Art_70_Fr_XVI" (Lineamientos)</p>
<p>XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración será el área encargada de capturar y remitirá temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la curricula y sanciones del personal de la rama administrativa.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración respecto de la curricula y sanciones del personal de la rama administrativa, deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXVII" (PNT) Título: (Formato Información curricular de los(as) servidores(as))</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>públicas(os)</p> <p>“Formato 17a. LGT_Art_70_Fr_XVII” (Lineamientos)</p>
	<p>2. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional será el área encargada de capturar y remitir de manera temporal a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información relacionada con la curricula y sanción del personal del Servicio Profesional Electoral en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional respecto de la curricula y sanciones del personal del Servicio, deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXVII” (PNT) Título: (Formato Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os))</p> <p>“Formato 17a. LGT_Art_70_Fr_XVII” (Lineamientos)</p>
	<p>3. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación temporal compilar y publicar la información señalada en la presente fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada por la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y publicará el formato:</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXVII” (PNT) Título: (Formato Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os))</p> <p>“Formato 17a. LGT_Art_70_Fr_XVII” (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	1. La Dirección Ejecutiva de Administración será el área encargada de capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales las sanciones del personal de la rama administrativa.	La Dirección Ejecutiva de Administración respecto de las sanciones del personal de la rama administrativa, deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXVIII" (PNT) Título: (Formato Sanciones administrativas) "Formato 18. LGT_Art_70_Fr_XVIII" (Lineamientos)
	2. La Contraloría General será el área encargada de capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información relacionada con las sanciones impuestas al personal del Instituto.	La Contraloría General, deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXVIII" (PNT) Título: (Formato Sanciones administrativas) "Formato 18. LGT_Art_70_Fr_XVIII" (Lineamientos)
	3. Las Juntas Locales serán las encargadas de capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales las sanciones del personal de la rama administrativa de órganos desconcentrados en el ámbito de su competencia.	Las Juntas Locales, deberán capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXVIII" (PNT) Título: (Formato Sanciones administrativas) "Formato 18. LGT_Art_70_Fr_XVIII" (Lineamientos)
	4. Las Juntas Distritales serán las áreas encargadas de capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos	Las Juntas Distritales, deberán capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas del formato:

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	<p>Personales las sanciones del personal de la rama administrativa de órganos desconcentrados en el ámbito de su competencia.</p>	<p>Nombre corto: "LGTA70FXVIII" (PNT) Título: (Formato Sanciones administrativas)</p> <p>"Formato 18. LGT_Art_70_Fr_XVIII" (Lineamientos)</p>
	<p>5. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como la obligación temporal de compilar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada por la Dirección Ejecutiva de Administración, la Contraloría General, y las Juntas Locales y Juntas Distritales, y publicar el formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXVIII" (PNT) Título: (Formato Sanciones administrativas)</p> <p>"Formato 18. LGT_Art_70_Fr_XVIII" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;</p>	<p>1. Todas las áreas del Instituto tendrán la obligación llenar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales los formatos establecidos, con la información de los servicios que ofrecen. Lo anterior sólo en caso de generar la información.</p>	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para su publicación la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIX" (PNT) Título: (Formato Servicios que ofrece)</p> <p>"Formato 19. LGT_Art_70_Fr_XIX" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
	<p>2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada,</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	¹Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	de Datos Personales tendrá como obligación compilar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>y publicará el formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXIX" (PNT) Título: (Formato Servicios que ofrece)</p> <p>"Formato 19. LGT_Art_70_Fr_XIX" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	<p>1. Todas las áreas del Instituto tendrán la obligación llenar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales los formatos establecidos con información relativa a los tramites, requisitos y formatos que ofrecen. Lo anterior sólo en caso de generar la información.</p> <p>2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación compilar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para su publicación la información relativa a los trámites, requisitos y formatos que ofrecen en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXX" (PNT) Título: (Formato Trámites que se realizan)</p> <p>"Formato 20. LGT_Art_70_Fr_XX" (Lineamientos)</p> <p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada, y publicará el formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXX" (PNT) Título: (Formato Trámites que se realizan)</p> <p>"Formato 20. LGT_Art_70_Fr_XX" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información,</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración publicará la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE respecto del presupuesto asignado, así como los informes relativos a la presente fracción.</p>	<p>fecha de actualización y año.</p> <p>La Dirección Ejecutiva de Administración, deberá capturar y publicar cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXIA" (PNT) Título: (Formato Información financiera de (presupuesto asignado anual))</p> <p>"Formato 21a. LGT_Art_70_Fr_XXI" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXIB" (PNT) Título: (Formato Información financiera de (informes trimestrales de gasto))</p> <p>"Formato 21b. LGT_Art_70_Fr_XXI" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXIC" (PNT) Título: (Formato Información financiera de cuenta pública)</p> <p>"Formato 21c. LGT_Art_70_Fr_XXI" (Lineamientos)</p>
<p>XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
<p>XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</p>	<p>1. La Coordinación Nacional de Comunicación Social compilará y publicará la información relacionada con los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.</p>	<p>La Coordinación Nacional de Comunicación Social, deberá capturar y publicar cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXIIIA" (PNT) Título: (Formato Anual de Comunicación Social o equivalentes)</p> <p>"Formato 23a. LGT_Art_70_Fr_XXIII" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Así como compilar la información generada por la DECEyEC, capturar y publicar, las columnas: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG.</p> <p>Del el formato: Nombre corto: "LGTA70FXXIIIB" (PNT) Título: (Formato Erogación de recursos por contratación de servicios)</p> <p>"Formato 23b. LGT_Art_70_Fr_XXIII" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
	<p>2. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá la obligación de capturar y remitir a Coordinación Nacional de Comunicación Social lo señalado relativo a las campañas electorales en los formatos establecidos.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá:</p> <p>1. Respecto a la población, objetivo, tema, recursos y presupuesto en caso de campañas deberá capturar y enviar la información a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la referenciada en las columnas: L, M, N, V, W, X, Y, Z, AB.</p> <p>Del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXIIIB" (PNT) Título: (Formato Erogación de recursos por contratación de servicios)</p> <p>"Formato 23b. LGT_Art_70_Fr_XXIII" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>2. Respecto de la publicidad en medios alternos (cine, radio, televisión, espectaculares y cualquier otro) deberá capturar y remitir para su publicación a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la totalidad de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXIIIB" (PNT) Título: (Formato Erogación de recursos por contratación de servicios)</p> <p>"Formato 23b. LGT_Art_70_Fr_XXIII" (Lineamientos)</p>
	<p>3. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá la obligación de capturar y remitir a Coordinación Nacional de Comunicación Social lo referente a la utilización de los tiempos oficiales.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá capturar y enviar a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para su publicación la información relativa a la utilización de los tiempos oficiales en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXIIIC" (PNT) Título: (Formato Utilización de los Tiempos Oficiales)</p> <p>"Formato 23c. LGT_Art_70_Fr_XXIII" (Lineamientos)</p>
<p>XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración será el área encargada de capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, los informes que presente la Auditoría Superior de la Federación.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXIV" (PNT) Título: (Formato resultados de auditorías realizadas)</p> <p>"Formato 24. LGT_Art_70_Fr_XXIV" (Lineamientos)</p>
	<p>2. La Contraloría General será el área encargada de capturar y remitir temporalmente a la Unidad</p>	<p>La Contraloría General deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	<p>Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información relacionada con las auditorías que realicen al INE.</p>	<p>solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXIV" (PNT) Título: (Formato resultados de auditorías realizadas) "Formato 24. LGT_Art_70_Fr_XXIV" (Lineamientos)</p>
	<p>3. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación temporal compilar y publicar la información señalada e la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Contraloría General, y publicará el formato: Nombre corto: "LGTA70FXXIV" (PNT) Título: (Formato resultados de auditorías realizadas) "Formato 24. LGT_Art_70_Fr_XXIV" (Lineamientos) De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración publicará la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo: Nombre corto: "LGTA70FXXV" (PNT) Título: (Formato de la dictaminación de los estados financieros) "Formato 25. LGT_Art_70_Fr_XXV" (Lineamientos)</p>
<p>XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a</p>	<p>1. Todas las áreas del Instituto tendrán la obligación de llenar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales,</p>	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	¹Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>la información señalada en la fracción. Lo anterior sólo en caso de generar la información señalada en la presente fracción.</p> <p>2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales será el área concentradora de la información generada por las áreas del INE, tendrá como obligación compilar y publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>Nombre corto: "LGTA70FXXVI" (PNT) Título: (Formato Personas físicas o morales a quienes el –sujeto obligado—asigna o permite usar recursos públicos)</p> <p>"Formato 26. LGT_Art_70_Fr_XXVI" (Lineamientos)</p> <p>La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales compilará la información generada, y publicará el formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXVI" (PNT) Título: (Formato Personas físicas o morales a quienes el –sujeto obligado—asigna o permite usar recursos públicos)</p> <p>"Formato 26. LGT_Art_70_Fr_XXVI" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</p>	<p>1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación publicar la información referente a la presente fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE, en caso de generarse.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia publicará todas y cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXVII" (PNT) Título: (Formato Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados)</p> <p>"Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <p>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración, será el área encargada de capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información generada en órganos centrales.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, deberá capturar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXVIII" (PNT) Título: (Formato Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza)</p> <p>"Formato 28a. LGT_Art_70_Fr_XXVIII" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXVIII" (PNT) Título: (Formato Resultados de procedimientos de Adjudicación directa realizados)</p> <p>"Formato 28b. LGT_Art_70_Fr_XXVIII" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	2. Las Juntas Locales deberán capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información generada en el ámbito de su competencia sin la intervención de alguna otra área del Instituto.	Las Juntas Locales deberán capturar remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos: Nombre corto: "LGTA70FXXVIII" (PNT) Título: (Formato Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza) "Formato 28a. LGT_Art_70_Fr_XXVIII" (Lineamientos) Nombre corto: "LGTA70FXXVIII" (PNT) Título: (Formato Resultados de procedimientos de Adjudicación directa realizados)

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		"Formato 28b. LGT_Art_70_Fr_XXVIII" (Lineamientos)
13. El convenio de terminación, y	3. Las Juntas Distritales deberán capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información generada en el ámbito de su competencia sin la intervención de alguna otra área del Instituto.	Las Juntas Distritales deberán capturar remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:
14. El finiquito;		Nombre corto: "LGTA70FXXVIII" (PNT) Título: (Formato Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza)
b) De las adjudicaciones directas:		
1. La propuesta enviada por el participante;		"Formato 28a. LGT_Art_70_Fr_XXVIII" (Lineamientos)
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		Nombre corto: "LGTA70FXXVIII" (PNT) Título: (Formato Resultados de procedimientos de Adjudicación directa realizados)
3. La autorización del ejercicio de la opción;		"Formato 28b. LGT_Art_70_Fr_XXVIII" (Lineamientos)
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada por la Dirección Ejecutiva de Administración y los órganos desconcentrados del INE, y publicará los formatos:
6. La unidad administrativa solicitante y la de su ejecución;		Nombre corto: "LGTA70FXXVIII" (PNT) Título: (Formato Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza)
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		"Formato 28a. LGT_Art_70_Fr_XXVIII" (Lineamientos)
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según		
		Nombre corto: "LGTA70FXXVIII" (PNT) Título: (Formato Resultados de procedimientos de Adjudicación directa

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	¹Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
9. corresponda; Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;		realizados) “Formato 28b. LGT_Art_70_Fr_XXVIII” (Lineamientos) De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	1. Todas las áreas del Instituto tendrán la obligación llenar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información relativa a los informes que por disposición legal deban generar y en los que no intervenga alguna otra área del Instituto para su generación o aprobación. Lo anterior sólo en caso de generar la información. 2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales será el área concentradora de la información generada por las áreas del INE, tendrá como obligación compilar y publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE. 3. La Dirección del Secretariado deberá capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de	Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para su publicación la información solicitada en cada una de las columnas del formato y publicarlo: Nombre corto: “LGTA70FXXIX” (PNT) Título: (Formato de Informes emitidos) “Formato 29. LGT_Art_70_Fr_XXIX” (Lineamientos) La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales compilará y publicará la información generada por las áreas del INE de los informes que generen en los que no intervenga otra área del Instituto para su generación o aprobación, en el formato: Nombre corto: “LGTA70FXXIX” (PNT) Título: (Formato de Informes emitidos) “Formato 29. LGT_Art_70_Fr_XXIX” (Lineamientos) De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año. La Dirección del Secretariado del Instituto deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	<p>Transparencia y Protección de Datos Personales, la información relacionada con los informes de la competencia del Consejo General y la Junta General Ejecutiva.</p>	<p>información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXIX" (PNT) Título: (Formato de Informes emitidos) "Formato 29. LGT_Art_70_Fr_XXIX" (Lineamientos)</p>
	<p>4. Las Juntas Locales deberán capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información generada en el ámbito de su competencia sin la intervención de alguna otra área del Instituto para su generación o aprobación.</p>	<p>Las Juntas Locales del Instituto deberán capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXIX" (PNT) Título: (Formato de Informes emitidos) "Formato 29. LGT_Art_70_Fr_XXIX" (Lineamientos)</p>
	<p>5. Las Juntas Distritales deberán capturar y remitir temporalmente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información generada en el ámbito de su competencia sin la intervención de alguna otra área del Instituto para su generación o aprobación.</p>	<p>Las Juntas Distritales del Instituto deberá capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXIX" (PNT) Título: (Formato de Informes emitidos) "Formato 29. LGT_Art_70_Fr_XXIX" (Lineamientos)</p>
<p>XXX: Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;</p>	<p>1. Todas las áreas tendrán la obligación capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales los formatos con las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible. Lo anterior sólo en caso de generar la información.</p>	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXX" (PNT) Título: (Formato Estadísticas generadas) "Formato 30. LGT_Art_70_Fr_XXX" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación compilar y publicar la información relativa a las estadísticas que generen las áreas en cumplimiento de sus facultades, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada, y publicará el formato: Nombre corto: "LGTA70FXXX" (PNT) Título: (Formato Estadísticas generadas) "Formato 30. LGT_Art_70_Fr_XXX" (Lineamientos) De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	1. La Dirección Ejecutiva de Administración es el área encargada de publicar la información de los informes o avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.	La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXXI" (PNT) Título: (Formato Informes programáticos presupuestales, balances y estados financieros) "Formato 31. LGT_Art_70_Fr_XXXI" (Lineamientos)
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	1. La Dirección Ejecutiva de Administración publicará la información relacionada con el padrón de proveedores y contratistas, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.	La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXXII" (PNT) Título: (Formato Padrón de Proveedores y Contratistas) "Formato 32. LGT_Art_70_Fr_XXXII" (Lineamientos)

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;</p>	<p>1. Todas las áreas tendrán la obligación de capturar y remitir a la Dirección Jurídica los formatos establecidos con información de los convenios de coordinación, de concertación que emitan en el ámbito de su competencia. Lo anterior sólo en caso de generar la información.</p>	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Dirección Jurídica la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIII" (PNT) Título: (Formato Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado)</p> <p>"Formato 33. LGT_Art_70_Fr_XXXIII" (Lineamientos)</p>
	<p>2. La Dirección Jurídica tendrá como obligación compilar y publicar la información relativa a los convenios referidos en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Dirección Jurídica compilará la información generada y publicará el formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIII" (PNT) Título: (Formato Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado)</p> <p>"Formato 33. LGT_Art_70_Fr_XXXIII" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración publicará la información del inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIVA" (PNT) Título: (Formato Inventario de bienes muebles)</p> <p>"Formato 34a. LGT_Art_70_Fr_XXXIV" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIVB" (PNT) Título: (Formato Inventario de altas practicadas a bienes muebles) "Formato 34b. LGT_Art_70_Fr_XXXIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIVC" (PNT) Título: (Formato Inventario de bajas practicas a bienes muebles) "Formato 34c. LGT_Art_70_Fr_XXXIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIVD" (PNT) Título: (Formato Inventario de bienes inmuebles) "Formato 34d. LGT_Art_70_Fr_XXXIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIVE" (PNT) Título: (Formato Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles) "Formato 34e. LGT_Art_70_Fr_XXXIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIVF" (PNT) Título: (Formato Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles) "Formato 34f. LGT_Art_70_Fr_XXXIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIVH" (PNT) Título: (Formato Inventario de bienes muebles e inmuebles donados) "Formato 34h. LGT_Art_70_Fr_XXXIV" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;</p>	<p>1. La Dirección Jurídica será el área encargada de publicar la información respecto de las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de derechos humanos, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.</p>	<p>La Dirección Jurídica deberá capturar y publicará la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXVA" (PNT) Título: (Formato Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos)</p> <p>"Formato 35a. LGT_Art_70_Fr_XXXV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXVB" (PNT) Título: (Formato Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos)</p> <p>"Formato 35b. LGT_Art_70_Fr_XXXV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXVC" (PNT) Título: (Formato Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales)</p> <p>"Formato 35c. LGT_Art_70_Fr_XXXV" (Lineamientos)</p>
<p>XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
<p>XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica es el área encargada de compilar de manera temporal y publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE la información de los mecanismos de participación ciudadana</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá compilar la información generada por la Coordinación de Asuntos Internacionales, y publicar la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	<p>generada en el ámbito de su competencia.</p>	<p>Nombre corto: "LGTA70FXXXVII" (PNT) Título: (Formato Mecanismos de participación ciudadana) "Formato 37. LGT_Art_70_Fr_XXXVII" (Lineamientos) De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
	<p>2. La Coordinación de Asuntos Internacionales es el área encargada de capturar y remitir temporalmente a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la información de los mecanismos de participación ciudadana generados en el ámbito de su competencia.</p>	<p>La Coordinación de Asuntos Internacionales deberá capturar y remitir a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA70FXXXVII" (PNT) Título: (Formato Mecanismos de participación ciudadana) "Formato 37. LGT_Art_70_Fr_XXXVII" (Lineamientos)</p>
<p>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica</p>
<p>XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;</p>	<p>1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales es el área encargada de publicar las actas y resoluciones del Comité de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos: Nombre corto: "LGTA70FXXXIXA" (PNT) Título: (Formato Informe de sesiones de Comité de Transparencia)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Formato 39a. LGT_Art_70_Fr_XXXIX" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIXB" (PNT) Título: (Formato Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia)</p> <p>Formato 39b. LGT_Art_70_Fr_XXXIX" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIXC" (PNT) Título: (Formato Integrantes del Comité de Transparencia)</p> <p>Formato 39c. LGT_Art_70_Fr_XXXIX" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXXXIXD" (PNT) Título: (Formato Calendario de Sesiones ordinarias del Comité de Transparencia)</p> <p>Formato 39d. LGT_Art_70_Fr_XXXIX" (Lineamientos)</p>
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	No Aplica	No Aplica
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.	1. Todas las áreas del Instituto deberán llenar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales los formatos establecidos con información que generen respecto de los estudios financiados con recursos públicos. Lo anterior sólo en caso de generar la información.	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLIA" (PNT) Título: (Formato Estudios financiados con recursos públicos)</p> <p>Formato 41a. LGT_Art_70_Fr_XLI" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLIB" (PNT)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Título: (Formato Estudios elaborados en colaboración con organizaciones del sector social, privado y personas físicas)</p> <p>“Formato 41b. LGT_Art_70_Fr_XLI” (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLIC” (PNT)</p> <p>Título: (Formato Estudios cuya elaboración se contrató a organizaciones de los sectores social y privado...)</p> <p>“Formato 41c. LGT_Art_70_Fr_XLI” (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLID” (PNT)</p> <p>Título: (Formato Estudios, investigaciones o análisis elaborados fueron financiados por otras instituciones públicas)</p> <p>“Formato 41d. LGT_Art_70_Fr_XLI” (Lineamientos)</p>
	<p>2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación compilar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada, y publicará los formatos:</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLIA” (PNT)</p> <p>Título: (Formato Estudios financiados con recursos públicos)</p> <p>“Formato 41a. LGT_Art_70_Fr_XLI” (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLIB” (PNT)</p> <p>Título: (Formato Estudios elaborados en colaboración con organizaciones del sector social, privado y personas físicas)</p> <p>“Formato 41b. LGT_Art_70_Fr_XLI” (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLIC” (PNT)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Título: (Formato Estudios cuya elaboración se contrató a organizaciones de los sectores social y privado...)</p> <p>“Formato 41c. LGT_Art_70_Fr_XLI” (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLID” (PNT)</p> <p>Título: (Formato Estudios, investigaciones o análisis elaborados fueron financiados por otras instituciones públicas)</p> <p>“Formato 41d. LGT_Art_70_Fr_XLI” (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben</p>	<p>1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación publicar la información referente a la presente fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE, en caso de generarse.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia publicará todas y cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLIIA” (PNT)</p> <p>Título: (Formato: Listado de jubilados y pensionados)</p> <p>“Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII” (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLIIB” (PNT)</p> <p>Título: (Formato: Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben)</p> <p>“Formato 42b LGT_Art_70_Fr_XLII” (Lineamientos)</p>
<p>XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos,</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Administración publicará la información de los ingresos recibidos por cualquier concepto, en la Plataforma Nacional</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
<p>administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos</p>	<p>de Transparencia y en la página de internet del INE.</p>	<p>Nombre corto: "LGTA70FXLIIIA" (PNT) Título: (Formato Ingresos recibidos)</p> <p>"Formato 43a. LGT_Art_70_Fr_XLIII" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLIIIB" (PNT) Título: (Formato Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos)</p> <p>"Formato 43b. LGT_Art_70_Fr_XLIII" (Lineamientos)</p>
<p>XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie</p>	<p>1. Todas las áreas del Instituto deberán de capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales los formatos establecidos con la información que generen respecto de las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie. Lo anterior sólo en caso de generar la información señalada en la presente fracción</p>	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLIVA" (PNT) Título: (Formato Donaciones en dinero realizadas)</p> <p>"Formato 44a. LGT_Art_70_Fr_XLIV" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLIVB" (PNT) Título: (Formato Donaciones en especie)</p> <p>"Formato 44b. LGT_Art_70_Fr_XLIV" (Lineamientos)</p>
	<p>2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación compilar y publicar la información señalada en la fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada y publicará los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLIVA" (PNT) Título: (Formato Donaciones en dinero realizadas)</p> <p>"Formato 44a. LGT_Art_70_Fr_XLIV" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Nombre corto: "LGTA70FXLIVB" (PNT) Título: (Formato Donaciones en especie)</p> <p>"Formato 44b. LGT_Art_70_Fr_XLIV" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;</p>	<p>1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales capturará y publicará el catálogo de disposición y guía de archivo documental en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del INE.</p>	<p>La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLV" (PNT) Título: (Formato Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos)</p> <p>"Formato 45. LGT_Art_70_Fr_XLV" (Lineamientos)</p>
<p>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</p>	<p>1. Todas las áreas del Instituto deberán capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales los formatos con la información que generen respecto de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias; así como las opiniones y recomendación que emitan, en su caso, los consejos consultivos. Lo anterior sólo en caso de generar la información.</p>	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIA" (PNT) Título: (Formato Actas del Consejo Consultivo)</p> <p>"Formato 46a. LGT_Art_70_Fr_XLVI" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIB" (PNT) Título: (Formato Opiniones y recomendaciones de Consejo Consultivo)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	<p>2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación de compilar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>“Formato 46b. LGT_Art_70_Fr_XLVI” (Lineamientos)</p> <p>La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada y publicará los formatos:</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLVIA” (PNT) Título: (Formato Actas del Consejo Consultivo)</p> <p>“Formato 46a. LGT_Art_70_Fr_XLVI” (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: “LGTA70FXLVIB” (PNT) Título: (Formato Opiniones y recomendaciones de Consejo Consultivo)</p> <p>“Formato 46b. LGT_Art_70_Fr_XLVI” (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>
<p>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y		
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	<p>1. Todas las áreas del Instituto deberán capturar y remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales los formatos con la información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con mayor frecuencia por el público. Lo anterior sólo en caso de generar la información.</p>	<p>Todas las áreas del Instituto deberán capturar y enviar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIII A" (PNT) Título: (Formato Otra información de interés público –sujeto obligado--)</p> <p>"Formato 48a. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIII B" (PNT) Título: (Formato Otra información – de interés público --)</p> <p>"Formato 48b. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIII C" (PNT) Título: (Formato Otra información – Preguntas Frecuentes--)</p> <p>"Formato 48c. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIII D" (PNT) Título: (Formato Otra información –Transparencia Proactiva--)</p> <p>"Formato 48d. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" (Lineamientos)</p>
	2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá como obligación	La Unidad Técnica de Transparencia compilará la información generada y publicará los formatos:

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	<p>compilar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>Formato (s), Columna (s) aplicable (s)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIIIA" (PNT) Título: (Formato Otra información de interés público –sujeto obligado--)</p> <p>"Formato 48a. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIIIB" (PNT) Título: (Formato Otra información – de interés público --)</p> <p>"Formato 48b. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIIIC" (PNT) Título: (Formato Otra información – Preguntas Frecuentes--)</p> <p>"Formato 48c. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA70FXLVIIID" (PNT) Título: (Formato Otra información –Transparencia Proactiva--)</p> <p>"Formato 48d. LGT_Art_70_Fr_XLVIII" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
a. Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;	1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será el área concentradora de la información, deberá capturar el formato partidos políticos con registro y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos compilará y publicará el formato: Nombre corto: "LGTA74FIA1" (PNT) Título: (Formato Partidos Políticos con registro) "Formato 1a. LGT_Art_74_Fr_I_inciso a" (Lineamientos) De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización y año.
	2. Las Juntas Locales deberán capturar y remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la información relativa al nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales para su publicación.	Las Juntas Locales, deberán capturar y enviar la información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA74FIA2" (PNT) Título: (Formato Asociaciones y-o ciudadanos que realicen actividades de observación electoral) "Formato 1b. LGT_Art_74_Fr_I_inciso a" (Lineamientos)
	3. Las Juntas Distritales deberán capturar y remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la información relativa al nombre completo o	Las Juntas Distritales, deberán capturar y enviar la información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la información solicitada en cada una de las columnas del formato:

³ En la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, se denominan de distinta manera un mismo formato a pesar de que representa la misma información por capturar, en razón a lo anterior se señalan las denominaciones empleadas en ambos casos. Asimismo se señalan las columnas en las que únicamente se debe capturar la información en función de las facultades que realiza cada área responsable.

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales para su publicación.	Nombre corto: "LGTA74FIA2" (PNT) Título: (Formato Asociaciones y-o ciudadanos que realicen actividades de observación electoral) "Formato 1b. LGT_Art_74_Fr_I_inciso a" (Lineamientos)
b. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;	1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como obligación capturar y publicar la información relacionada con los informes señalados en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	La Unidad Técnica de Fiscalización deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos: Nombre corto: "LGTA74FIB5" (PNT) Título: (Formato Informes presentados por organizaciones, asociaciones agrupaciones y candidatos independientes) "Formato 2a. LGT_Art_74_Fr_I_inciso_b" (Lineamientos) Nombre corto: "LGTA74FIB5Bis" (PNT) Título: (Formato Informes presentados por las organizaciones, asociaciones agrupaciones y candidatos indep) "Formato 2b. LGT_Art_74_Fr_I_inciso_b" (Lineamientos)
c. La geografía y cartografía electoral;	1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tendrá como obligación capturar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos: Nombre corto: "LGTA74FIC7" (PNT) Título: (Formato Geografía y Cartografía electoral) "Formato 3a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_c" (Lineamientos)

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Nombre corto: "LGTA74FIC6" (PNT) Título: (Formato Normatividad en materia de Geografía y Cartografía electoral) "Formato 3b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_c" (Lineamientos)</p>
d. El registro de candidatos a cargos de elección popular;	1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá como obligación capturar y publicar la información relativa al registro de candidatos en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIDA" (PNT) Título: (Formato Registro de candidatos a cargo de elección popular ante autoridad) "Formato 4a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIDB" (PNT) Título: (Formato Listado de fórmulas por Diputados y Senadores) "Formato 4b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FiDC" (PNT) Título: (Formato Listado de fórmulas de Diputados Mayoría) "Formato 4c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74F1DD" (PNT) Título: (Formato Listado de fórmulas de senadores) "Formato 4d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Nombre corto: "LGTA74FIDE" (PNT) Título: (Formato Listado de fórmulas de Diputados plurinominales)</p> <p>"Formato 4e_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIDf" (PNT) Título: (Formato Candidatos electos)</p> <p>"Formato 4f_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIDG" (PNT) Título: (Formato Listado de candidatos electos mayoría relativa)</p> <p>"Formato 4g_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIDH" (PNT) Título: (Formato Listado de candidatos electos representación proporcional)</p> <p>"Formato 4h_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIDI" (PNT) Título: (Formato Listado de candidatos electos a Diputados Plurinominales)</p> <p>"Formato 4i_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_d" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
e. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;	1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá como obligación capturar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIEA" (PNT) Título: (Formato El catálogo de medios y pautas de transmisión, versiones de spots de institutos electorales y partid)</p> <p>"Formato 5a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIEB" (PNT) Título: (Formato Acuerdos emitidos por INE-OPLE)</p> <p>"Formato 5b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIEC" (PNT) Título: (Formato Spots correspondientes a INE-OPLE)</p> <p>"Formato 5c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_e" (Lineamientos)</p>
f. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;	1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será el área encargada de capturar y publicar la información que se genere en el INE, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá compilar y publicar la información remitida por la Unidad Técnica de Fiscalización, relativa a los montos de financiamiento privado, así como capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIFA" (PNT) Título: (Formato Montos entregados --INE-OPLE--)</p> <p>"Formato 6a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		actualización y año.
	2. La Unidad Técnica de Fiscalización deberá capturar y remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la información relativa al formato montos autorizados de financiamiento privado para su publicación.	La Unidad Técnica de Fiscalización, deberá capturar y enviar la información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA74FIFB" (PNT) Título: (Formato Montos autorizados de financiamiento privado) "Formato 6b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_f" (Lineamientos)
g. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;	1. La Secretaría Ejecutiva tendrá como obligación capturar y publicar la información señalada en la fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	La Secretaría Ejecutiva deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA74FIGa" (PNT) Título: (Formato Acuerdos del Consejo General del INE-OPLE para la publicación de encuestas) "Formato 7a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g" (Lineamientos) Nombre corto: "LGTA74FIGB" (PNT) Título: (Formato Resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos INE-OPLE) "Formato 7b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g" Nombre corto: "LGTA74FIGC" (PNT) Título: (Formato Financiamiento de las encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos-- INE-OPLE--) "Formato 7c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g"

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Nombre corto: "LGTA74FIGD" (PNT) Título: (Formato Personas físicas o morales que realizaron las encuestas)</p> <p>"Formato 7d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g"</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIGE" (PNT) Título: (Formato Personas físicas o morales que incumplieron)</p> <p>"Formato 7e_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g"</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIGF" (PNT) Título: (Formato Informes que presentó el sujeto obligado)</p> <p>"Formato 7f_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_g"</p>
h. La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;	1. La Unidad Técnica de Servicios de Informática tendrá como obligación capturar y publicar la metodología e informes del Programa de Resultados Preliminares Electorales en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>La Unidad Técnica de Servicios de Informática deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIHA" (PNT) Título: (Formato Metodología del Programa de Resultados Preliminares)</p> <p>"Formato 8a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_h" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIHB" (PNT) Título: (Formato Resultados del Programa de Resultados Preliminares)</p> <p>"Formato 8b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_h"</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
i. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;	1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será el área concentradora de la información que generen las Juntas Locales, Juntas Distritales, la Dirección del Secretariado, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales y la Unidad Técnica de Informática señalada en la fracción, teniendo como obligación la de capturar, compilar y publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá compilar y publicar la información generada por las Juntas Locales, Juntas Distritales, la Dirección del Secretariado, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales y la Unidad Técnica de Informática, así como capturar y publicar la información referenciada en las columnas: A, B, F, G, H, I, J, K, L, M, O, P, Q, R, T, U</p> <p>Del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FI9" (PNT) Título: (Formato Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana --sujeto obligado--)</p> <p>"Formato: 9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización, año y en su caso notas.</p>
	2. Las Juntas Locales tendrán la obligación de remitir a la DEOE la información en los formatos establecidos, que les son aplicables en el ámbito de su competencia.	<p>Las Juntas Locales deberán capturar y enviar para su publicación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información referenciada en las columnas: A, B, F, G, H, I, J, K, L, M, O, U</p> <p>del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FI9" (PNT) Título: (Formato Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana --sujeto obligado--)</p> <p>"Formato: 9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i" (Lineamientos)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	3. Las Juntas Distritales tendrán la obligación de remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información en los formatos establecidos, que les son aplicables en su ámbito de competencia, para su publicación.	Las Juntas Distritales deberán capturar y enviar para su publicación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información referenciada en las columnas: A, B, F, G, H, J, K, L, M, O, U del formato: Nombre corto: "LGTA74F19" (PNT) Título: (Formato Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana --sujeto obligado--) "Formato: 9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i" (Lineamientos)
	4. La Dirección del Secretariado tendrá la obligación de remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información solicitada en la fracción relativa al Acuerdo del Consejo General en el que se emitan normas, lineamientos o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo, para su publicación.	La Dirección del Secretariado deberá capturar y enviar para su publicación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información referenciada en las columnas: C, D, E del formato: Nombre corto: "LGTA74F19" (PNT) Título: (Formato Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana --sujeto obligado--) "Formato: 9_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i" (Lineamientos)

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tendrá la obligación de remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información relativa al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, para su publicación.	La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá capturar y enviar para su publicación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la información referenciada en las columna: N del formato: Nombre corto: "LGTA74FI9" (PNT) Título: (Formato Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana --sujeto obligado--) "Formato: 9 LGT Art 74 Fr I inciso i" (Lineamientos)
	6. La Unidad Técnica de Servicios de Informática tendrá la obligación de remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información relativa al listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito de las bases de datos, para su publicación.	La Unidad Técnica de Servicios de Informática deberá capturar y enviar para su publicación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la información referenciada en la columna: S del formato: Nombre corto: "LGTA74FI9" (PNT) Título: (Formato Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana --sujeto obligado--) "Formato: 9 LGT Art 74 Fr I inciso i" (Lineamientos)
j. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será el área concentradora de la información que se genere en el INE, su obligación es la de capturar y compilar la información generada por las Juntas Locales,	La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá compilar y publicar la información generada por las Juntas Locales, Juntas Distritales y la Dirección del Secretariado, así como capturar y publicar la información referenciada en las columnas: A, B, C

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	Juntas Distritales y la Dirección del Secretariado, así como publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	<p>Del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIJ10" (PNT) Título: (Formato Resultados y declaración de validez de elecciones sujeto obligado.)</p> <p>"Formato: 10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización, año y en su caso notas.</p>
	2. Las Juntas Locales tendrán la obligación de remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información requerida en los formatos, que les son aplicables en el ámbito de su competencia.	<p>Las Juntas Locales deberá capturar y enviar la información a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información referenciada en las columnas:</p> <p>A, B, C</p> <p>De la "Tabla 17116" contenida en el formato, deberá capturar las columnas:</p> <p>A, B, D, G, H</p> <p>Del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIJ10" (PNT) Título: (Formato Resultados y declaración de validez de elecciones sujeto obligado.)</p> <p>"Formato: 10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j" (Lineamientos)</p>
	3. Las Juntas Distritales tendrán la obligación de remitir a la Dirección Ejecutiva de	Las Juntas Locales deberá capturar y enviar la información a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información referenciada en las

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	Organización Electoral la información señalada en la fracción, que le es aplicable en el ámbito de su competencia.	<p>columnas:</p> <p>A, B, C</p> <p>De la "Tabla 17116" contenida en el formato, deberá capturar las columnas:</p> <p>A, B, D, G, H</p> <p>Del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIJ10" (PNT) Título: (Formato Resultados y declaración de validez de elecciones sujeto obligado.)</p> <p>"Formato: 10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j" (Lineamientos)</p>
	4. La Dirección del Secretariado tendrá la obligación de remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información señalada en la fracción, que le es aplicable en el ámbito de su competencia.	<p>La Dirección del Secretariado deberá capturar y enviar la información a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la información referenciada en la columna: D</p> <p>Que corresponde a la "Tabla 17111" contenida en el formato</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIJ10" (PNT) Título: (Formato Resultados y declaración de validez de elecciones sujeto obligado.)</p> <p>"Formato: 10_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j" (Lineamientos)</p>
k. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido	1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá como obligación	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá capturar y publicar deberá la información solicitada en cada una de las columnas del

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
político para el cumplimiento de sus funciones;	capturar y publicar la información señalada en la fracción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.	formato: Nombre corto: "LGTA74FIK11" (PNT) Título: (Formato Franquicias postales y telegráficas del sujeto obligado) "Formato: 11 LGT_Art_74_Fr_I inciso_k" (Lineamientos)
I. La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;	1. La Coordinación de Asuntos Internacionales, será el área encargada de capturar y compilar la información solicitada en la fracción generada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia y el portal de Internet del INE.	La Coordinación de Asuntos Internacionales deberá compilar y publicar la información generada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos así como capturar y publicar cada una de las columnas del formato: Nombre corto: "LGTA74FIL12B" (PNT) Título: (Formato Documentos firmados o emitidos por sujeto obligado respecto al voto de mexicanos en el extranjero.) "Formato: 12b_LGT_Art_74_Fr_I inciso_l" (Lineamientos) De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización, año y en su caso notas.
	2. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será el área encargada de proporcionar a la Coordinación de Asuntos Internacionales la información señalada en la fracción, relacionada con la inscripción al padrón nominal y la inscripción al listado nominal.	La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá capturar y enviar para su publicación a la Coordinación de Asuntos Internacionales la información solicitada en cada una de las columnas del formato, con la información de los diferentes tipos de procedimiento que a continuación se señalan: 1. Tipo de procedimiento: Inscripción al padrón nominal. Nombre corto: "LGTA74FIL12A" (PNT) Título: (Formato Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero, sujeto obligado.)

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>“Formato: 12a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I” (Lineamientos)</p> <p>2. Tipo de procedimiento: Inscripción al listado nominal. Nombre corto: “LGTA74FIL12A” (PNT) Título: (Formato Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero, sujeto obligado.)</p> <p>“Formato: 12a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I” (Lineamientos)</p> <p>Así mismo, deberá capturar y enviar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su publicación la información solicitada en la columna: F</p> <p>del formato:</p> <p>Nombre corto: “LGTA74FIL12C” (PNT) Título: (Formato Resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero, sujeto obligado.)</p> <p>“Formato 12c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I” (Lineamientos)</p> <p>Finalmente deberá capturar y enviar a la CAI para su publicación cada una de las columnas del formato:</p> <p>Nombre corto: “LGTA74FIL12D” (PNT) Título: (Formato Resultados de las pruebas piloto, sujeto obligado.)</p> <p>“Formato 12d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I” (Lineamientos)</p>
	3. La Dirección Ejecutiva Organización Electoral será el área encargada de apoyar a la	La Dirección Ejecutiva Organización Electoral deberá capturar y enviar para su publicación a la Coordinación de Asuntos Internacionales la información

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
	Coordinación de Asuntos Internacionales la información relacionada con los resultados de votaciones de los mexicanos residentes en el extranjero.	<p>referenciada en las columnas del formato, con la información del procedimiento que a continuación se señala:</p> <p>Tipo de procedimiento: Votación Nombre corto: "LGTA74FIL12A" (PNT) Título: (Formato Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero, sujeto obligado.)</p> <p>"Formato: 12a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I" (Lineamientos)</p> <p>Así mismo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá compilar la columna "número total de personas registradas", enviada por la DERFE, así como capturar y enviar para su publicación a la Coordinación de Asuntos Internacionales la información referenciada en las columnas: A, B, C, D, E, G, H, I, J, K, L, M, N</p> <p>del formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIL12C" (PNT) Título: (Formato Resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero, sujeto obligado).</p> <p>"Formato 12c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I" (Lineamientos)</p>
m. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y	1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será el área encargada de capturar y remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización, la información relativa al dictamen de pérdida de registro de los partidos políticos, para su publicación.	<p>La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá capturar y remitir la información generada a la Unidad Técnica de Fiscalización, de las columnas: , C, D, E, F, G, H</p> <p>Del formato:</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		<p>Nombre corto: "LGTA74FIM21" (PNT) Título: (Formato Documentos de pérdida de registro)</p> <p>"Formato: 13a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_m" (Lineamientos)</p>
	<p>2. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la obligación de compilar, capturar y publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet del INE, la información relativa a los bienes y recursos remanentes derivados de la pérdida de registro de los partidos políticos señalados en la presente fracción, para su publicación.</p>	<p>La Unidad Técnica de Fiscalización deberá compilar, capturar y publicar la información referenciada en el formato:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIM21" (PNT) Título: (Formato Documentos de pérdida de registro)</p> <p>"Formato: 13a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_m" (Lineamientos)</p> <p>De los formatos compilados se deberá capturar en cada uno de los mismos las columnas: fecha de validación, responsable de la información, fecha de actualización, año y en su caso notas</p>
n. El monitoreo de medios;	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá como obligación capturar y publicar la información relativa al monitoreo de medios en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet del INE.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá capturar y publicar la información referenciada en las columnas de los formatos:</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FIN21" (PNT) Título: (Formato Monitoreo a medios de comunicación de --sujeto obligado--)</p> <p>"Formato 14a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_n" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FINB" (PNT) Título: (Formato Informes, convenios, contratos y datos del monitoreo)</p> <p>"Formato 14b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_n" (Lineamientos)</p> <p>Nombre corto: "LGTA74FINC" (PNT)</p>

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:		
I. Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas:		
Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	³ Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
		Título: (Formato Resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo) "Formato 14c_LGT_Art 74_Fr I inciso_n" (Lineamientos)

Anexo 1

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Fracción que contiene la información a publicar	Área (s) Responsable (s) encargada (s) de concentrar y publicar la información	Formato (s), Columna (s) aplicable (s)
I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	1. La Dirección Ejecutiva de Administración publicará la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet del INE.	La Dirección Ejecutiva de Administración deberá capturar y publicar la información solicitada en cada una de las columnas de los formatos correspondientes a las VIII fracciones del artículo 77 de la Ley General de Transparencia contenidos para su descarga en la Plataforma Nacional de Transparencia.
II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;		
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;		
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;		
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;		
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;		
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y		
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.		

⁴ En la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, se denominan de distinta manera un mismo formato a pesar de que representa la misma información por capturar, en razón a lo anterior se señalan las denominaciones empleadas en ambos casos. Asimismo se señalan las columnas en las que únicamente se debe capturar la información en función de las facultades que realiza cada área responsable.